



EMEBUR

SOCIEDAD ANONIMA

SOCIEDAD DE BOLSA

Escritura Nro. 128 del 30/12/2013 protocoliza Acta Asamblea Extraordinaria del 29/11/2013. Por adaptación a los requerimientos de la Ley 26.831 y Resolución 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores se resolvió por unanimidad: 1) Eliminar las palabras “Sociedad de Bolsa” por lo que la sociedad pasó a llamarse “EMEBUR S.A.” como su continuadora modificándose el artículo 1º del estatuto; 2) Modificar y adecuar el art. 3º: “La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: I.- De Agente de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que podrá actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a estos efectos por la Comisión Nacional de Valores. II.- De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá solamente intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes. III.- De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la sociedad podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Contralor de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas “ut-supra”; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. b) MANDATARIAS: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación



como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, fideicomisos financieros como Agente Fiduciario, Fideicomisos no financieros u ordinarios y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país. c) FINANCIERAS: Operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por este Estatuto"; 3) Incorporar el requisito de que como mínimo uno de los integrantes del Directorio deberá reunir los requisitos de idoneidad exigidos por el Mercado en el que se actúe; 4) Adecuar el importe y modalidad de la garantía exigida a los miembros del Directorio; 5) Modificar el plazo del mandato de los Directores y Síndico: tanto los miembros del Directorio como los Síndicos titular y suplente, serán elegidos por un plazo de 3 años; 6) Adecuar las referencias existentes en el estatuto al Mercado de Valores de Buenos Aires, y reemplazarlas por una referencia a los mercados en los cuales pueda actuar la sociedad; 7) Reducir a dos el mínimo de miembros del Directorio por lo que se modificó el art 8º. 8) Aceptar la renuncia de Susana Beatriz Tages, al cargo de Directora Titular, y reducir a dos el número de miembros del Directorio que se encuentra en funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria, ratificando en sus cargos al Presidente Guillermo Arturo Lolla, y al Director Titular Marcelo Hernando Fontana, ambos con domicilio especial en Sarmiento 412, piso 3 oficina 301, CABA. 9) Asimismo, a fin de facilitar su acreditación frente a terceros se resolvió aprobar texto ordenado del estatuto social. Laura Jimena Sorondo autorizada escritura Nro. 128 del 30/12/2013. Autorizado según instrumento público Esc. N° 128 de fecha 30/12/2013 Reg. N° 1864.

Laura Jimena Sorondo

Tº: 74 Fº: 315 C.P.A.C.F.

e. 20/01/2014 N° 2716/14 v. 20/01/2014

Fecha de publicacion: 20/01/2014

